



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

*Sigamos
Adelante*

DECRETO MUNICIPAL N° 11/2024

PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE

ALCALDE Y SECRETARIOS MUNICIPALES

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado expresa "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Artículo 297. Parágrafo I.- núm. 2 define las competencias exclusivas como aquellas en las que un nivel del gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas. Artículo 302. parágrafo I dispone "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: num.24) Establece: Fondos fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de sus competencias. 35) Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" de 19 de julio de 2010, en su Artículo 6, Parágrafo II, Numeral 3, establece respecto a la administración de las unidades territoriales: La Autonomía como cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la señalada ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley.

Asimismo, El numeral 2 del parágrafo II del Artículo 110 de la Ley 031 establece que las ETAS podrán: transferir recursos públicos en efectivo en especie, a organizaciones económico productivos, organizaciones territoriales, con el objeto de estimular la actividad productiva y generación de proyectos de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva y salud; el uso y destino de estos recursos serán autorizados mediante norma del Órgano Legislativo de los Gobiernos Autónomos.

Que, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales en su núm. 4, artículo 26 establece las "atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales".

Que, la Ley 856 de Presupuesto General del Estado Gestión 2017 de 28 de noviembre de 2016, en el parágrafo VII del artículo 11, establece: Las Entidades Territoriales Autónomas - ETAs, podrán realizar transferencias de recursos públicos conforme las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, a organizaciones privadas sin fines de lucro nacionales, que estén legalmente constituidas en el país, debiendo ser autorizada mediante norma expresa de la instancia correspondiente de cada ETA, aperturando en su presupuesto institucional programas y actividades que permitan identificar el sector económico, localización geográfica, organización beneficiaria y monto a transferir.

Que, el Decreto Supremo 3034 de 28 de diciembre de 2016, Reglamento a la Ley N° 856 señala en el parágrafo I, III y V del Artículo 2:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

*Sigamos
Adelante*

I.- Los beneficiarios de las transferencias de recursos públicos en efectivos y/o especie, e inversión productiva, son las organizaciones económica – productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, organizaciones indígenas originarios campesinas, y personas naturales, con el objetivo de estimular las actividades de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva, educación, salud y vivienda, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social y Planes Sectoriales.

III.- La reglamentación deberá ser aprobada por la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE. El importe, uso y destino de la transferencia público – privada ser aprobada por la Máxima Instancia resolutoria de cada entidad, mediante norma expresa.

V.- Las entidades territoriales autónomas, deben emitir un reglamento aprobado por su Órgano Ejecutivo, para realizar transferencias público – privadas de capital para proyectos de inversión dichas transferencias deben contar con la autorización expresa de su Órgano Deliberativo.

Para efectuar las mencionadas transferencias, las entidades territoriales autónomas, previamente deberán contar con Convenio aprobado por el Órgano Deliberativo correspondiente, que contemple mínimamente lo siguiente:

1. Nombre del proyecto (Acción, objeto y localización);
2. Monto, uso y destino de la transferencia;
3. Nombre de la organización privada sin fines de lucro, el código de registro de ONGs y/o personalidad jurídica;
4. Detalle de los beneficiarios directos de la inversión;
5. Situación jurídica de la propiedad comunitaria, cuando corresponda;
6. Establecer el objetivo, plazos, responsabilidad, estructura de financiamiento (que considere la contraparte), gastos de operación y sostenibilidad, supervisión y fiscalización.

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo en su Art. 13 establece, "El Decreto Municipal es la norma municipal emanada por el Órgano Ejecutivo en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efecto de reglamentar la aplicación de Leyes Municipales, reglamentar competencias compartidas o concurrentes, emanadas del nivel central o departamental. Así mismo aprobará la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo y estados financieros".

Que, bajo ese marco constitucional y legal, el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba emitió la Ley Municipal N° 372/2024 que establece las "TRANSFERENCIAS PUBLICA PRIVADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA" con los beneficiarios ya sean personas naturales o jurídicas, para normar la administración, operación y manejo de los proyectos de inversión.

Que, mediante Informe Técnico N° CITE: CI/SP-DPD-87-0/0326/2024 de fecha 18 de julio de 2024 emitido por el Ing. Manfred Mencía Quiroga - Prof. III Ingeniero Hidráulico de Proyectos Mayores quien emite informe técnico para la REGLAMENTACIÓN DE LA "LEY MUNICIPAL MARCO DE TRANSFERENCIAS PUBLICA PRIVADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA".

Que, mediante Informe Legal N° CITE: IL/EM-DJR-01-2/263/2024 de 30 de julio del 2024, la Dirección Jurídica recomienda la viabilidad legal al Decreto Municipal que aprueba el reglamento a la Ley Municipal Marco N° 372/2024 de "TRANSFERENCIAS PUBLICA PRIVADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA", recomendando su aprobación por el gabinete municipal a través de Decreto Municipal.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones normativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 372/2024 de "TRANSFERENCIAS PUBLICA PRIVADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA", Ley N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo y demás disposiciones



[Handwritten signature]



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

legales conexas.

*Sigamos
Adelante*

EL GABINETE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se **APRUEBA** el “**REGLAMENTO DE TRANSFERENCIAS PÚBLICA PRIVADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA**”.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (OBJETO). El presente reglamento tiene por objeto establecer y regular el procedimiento para las transferencias Pública Privadas entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba organizaciones y beneficiarios de proyectos recursos y programas asimismo normar la administración, operación y mantenimiento de los proyectos de inversión, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Municipal Marco de Transferencias Pública Privadas N°372/2024.

Artículo 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, son de aplicación y cumplimiento obligatorio dentro la jurisdicción del municipio de Sacaba.

Artículo 3.- (MARCO LEGAL). El presente reglamento, se desarrolla en el marco de las competencias municipales dispuestas en el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Estado
- Ley No 031, "Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez", de 9 de Julio 2010.
- Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014.
- Gestión de los Sistemas de Riego
- Ley 856 de Presupuesto General del Estado Gestión 2017 de 28 de noviembre de 2016.
- Decreto Supremo 3034 de 28 de diciembre de 2016, Reglamento a la Ley N° 856.
- Ley Municipal N° 078/2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, de 9 de mayo de 2017.

Artículo 4.- (ALCANCE). I. La transferencia pública privadas se efectuará a favor de:

- a) Organizaciones Económicas Productivas
- b) Sindicatos Agrarios, Sub Centrales, Centrales
- c) Organizaciones Territoriales de Base y Juntas vecinales.
- d) Organizaciones Privadas nacionales o extranjeras sin fines de lucro, que estén legalmente constituidas en territorio boliviano.
- e) Organizaciones Originario Campesino.
- f) Personas naturales.

II. Las trasferencias serán efectuadas con el objetivo de estimular la seguridad alimentaria, reconversión productiva, educación, salud y vivienda, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y Planes Municipales.

CAPITULO II

TIPOS DE TRANSFERENCIAS PUBLICA PRIVADA

Artículo 5.- (PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA). El proyecto y/o programas debe ser planificado y ejecutado en función de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo Económico Social, los Planes Municipales y la Agenda Patriótica 2025, exigidos por el Sistema Integral de Planificación del Estado SPIE.

En ningún caso la transferencia de algún proyecto y/o programas implicara la transferencia de la titularidad del derecho propietario de los bienes de dominio público registrado a nombre del municipio.





Artículo 6.- (PROYECTO NO REEMBOLSABLES) El aporte para la ejecución de un proyecto, programa y/o actividad ofrecida por algunas fuentes mediante la asignación de recursos en efectivo (financiamientos o donaciones), cooperación técnica o cualquier otra modalidad de cooperación destinados al desarrollo socioeconómico del municipio de Sacaba, entendido como una donación, la misma será plasmada a través de un Convenio suscrito entre las partes.

Artículo 7.- (PERTINENCIA DE LA TRANSFERENCIA). El trámite, la autorización y aprobación del gasto para las transferencias publica privadas, deberá justificar su pertinencia, tomando en cuenta el calendario de la actividad, obra, proyecto, servicio y/o adquisición de bienes en favor de los beneficiarios, su relación entre el avance físico y financiero en congruencia con el porcentaje de gasto presupuestado.

Artículo 8.- (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS). El monto total de la inversión a ser transferida, podrá ser revisado y actualizado en función a la disponibilidad de recursos según la naturaleza del Proyecto y sus costos antes de tramitar la aprobación del gasto en caso de existir un ajuste al proyecto.

Deberá mantenerse la relación porcentual con el total de la inversión, salvo incrementos debidamente justificados para garantizar el cumplimiento del objetivo de las transferencias publica privadas, que podrán ser establecidos y evaluados en el Convenio a suscribirse con los beneficiarios y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Artículo 9.- (PROYECTOS Y PROGRAMAS APROBADOS) Podrán transferirse los proyectos y programas que se encuentren en ejecución durante el periodo fiscal pudiendo ser reprogramados para gestiones siguientes si el plazo de ejecución del mismo así lo requiere, en el que se prevé también concretarse el traspaso a favor de privados.

En caso de realizar transferencia de capital a organizaciones privadas sin fines de lucro legalmente establecidas en el territorio nacional, a tiempo de asegurar la inversión pública que sea de contra parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, se exigirá garantías que aseguren el cumplimiento y buena ejecución del proyecto o programa establecida salvo las mismas no sean necesarias, en función a los montos considerados transferibles de acuerdo al Convenio suscrito para el caso correspondiente.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO DE LAS TRANSFERENCIAS PUBLICA PRIVADA

Artículo 10.- (TRAMITES). Para la transferencia de la inversión pública a favor de privados, se deberá contar con respaldos de los siguientes documentos, que son mencionados sin que sean limitativos:

- Informe técnico de la unidad administrativa responsable de la ejecución.
- Certificación presupuestaria.
- Informe de la secretaria de Planificación respecto al proyecto costo plazo, forma de ejecución y fiscalización.
- Informe Legal.
- Convenio de Transferencia, previamente consensuado con los beneficiarios.
- Trámite ante el Concejo Municipal de autorización y/o aprobación de Convenio, según corresponda.

Artículo 11.- (PLAZOS). El periodo desde el Informe Técnico de justificación y solicitud de ejecución de la transferencia hasta la suscripción del Convenio y entrega de los bienes o recursos a los beneficiarios, no debe afectar la ejecución de la actividad, obra o programa.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

*Sigamos
Adelante*

Los plazos para la transferencia efectiva, contemplara los tiempos para la elaboración de informes, procesos de contratación y autorización por el Concejo Municipal.

El periodo de asistencia y seguimiento por parte de la Entidad y de responsabilidad mutua, quedara establecido en el Convenio de acuerdo a la naturaleza de la transferencia

Artículo 12.- (OBLIGACIÓN DE INFORMAR POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS). Además de lo estipulado en el Convenio, los beneficiarios de manera individual o colectiva, tienen la obligación de informar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, sobre el uso y destino de los recursos públicos recibidos, cuando el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Artículo 13.- (CONTROL SOCIAL). La instancia de Control Social reconocida en el Municipio, podrá efectuar el seguimiento al buen uso y destino de los recursos o bienes transferidos, en el marco de la legislación vigente.

Artículo 14.- (SEGUIMIENTO AL USO DE LOS PROYECTOS O PROGRAMAS TRANSFERIDOS). Al margen de lo establecido en el Convenio, el Órgano Ejecutivo Municipal a través de las unidades administrativas, operativas y legal, efectuará el seguimiento al uso, destino o aprovechamiento de los proyectos o programas transferidos, debiendo reportar a través de informes a la MAE. De la misma manera podrán recomendar la presentación de denuncias u otros tramites si existen indicios de mal uso, daño o perjuicio al Patrimonio del Estado ante la probable comisión de ilícitos penales.

ARTICULO 15.- (REVERSIÓN DE LA TRANSFERENCIA) En caso de hacer un mal uso y destino al proyecto o programa o se pretenda lucrar con el mismo se procederá con la reversión de la transferencia de manera inmediata sin tramite alguno.

CAPITULO IV

CONTENIDO Y AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO

DE TRANSFERENCIAS PUBLICA PRIVADAS

Artículo 16.- (INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO LEGISLATIVO). El Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, remitirá todos los antecedentes y documentación necesaria, solicitando al Órgano Legislativo la aprobación o autorización para la firma del Convenio de Transferencia Pública Privada.

Artículo 17.- (CONTENIDO DEL CONVENIO). La transferencia de recursos público de proyectos o programas a favor de los beneficiarios, se efectivizará con la suscripción de un Convenio, que mínimamente deberá contemplar lo siguiente:

- Nombre del proyecto programa que ocasiona el gasto (Acción, objeto y localización).
- Naturaleza, monto, uso y destino den la transferencia.
- Nombre de los Sindicatos Agrarios, Sub Centrales, Centrales, Organizaciones Territoriales de Base y Juntas vecinales, Organizaciones Privadas sin fines de lucro nacional o extranjera legalmente constituida en el territorio Nacional, Organizaciones Originario Campesino, así como los datos de las personas naturales si fuera el caso que sean beneficiados.
- Detalle de los beneficiaros directos de la inversión.
- Establecer el objetivo, plazos, responsabilidades, estructura de financiamiento (que considere incluso contraparte), gastos de operación y sostenibilidad, supervisión y fiscalización.
- Garantías.
- Y otras que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba considere como necesarias.



[Handwritten signature]



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

*Sigamos
Adelante*

DISPOSICIONES FINALES

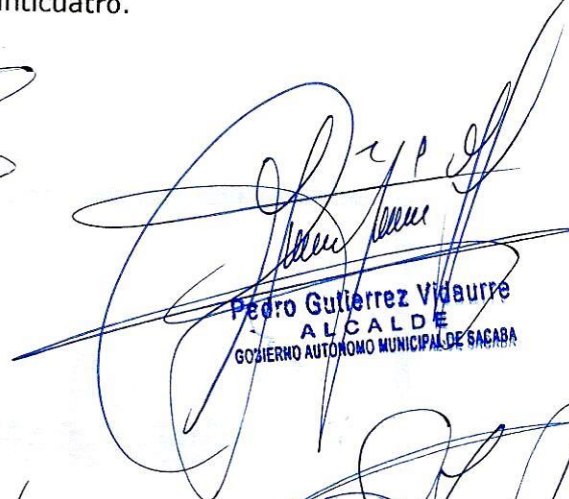
PRIMERA. El Órgano Ejecutivo a través de las instancias que correspondan, queda encargados la difusión y cumplimiento del presente reglamento.

SEGUNDA.- Publíquese el presente Decreto Municipal en la Gaceta Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

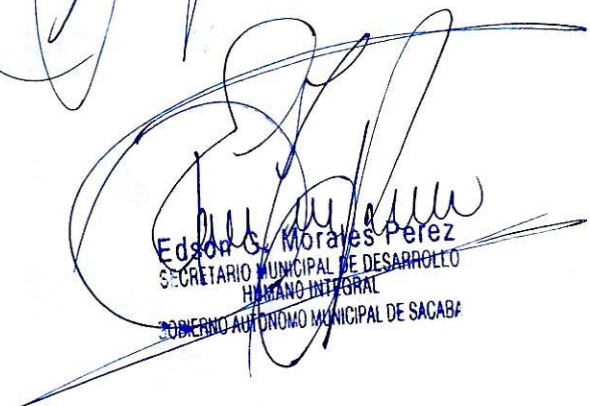
Es dada en Sala de Gabinete del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los treinta días del mes de julio de dos mil veinticuatro.


Pamela Rojas Valverde
DIRECTORA JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

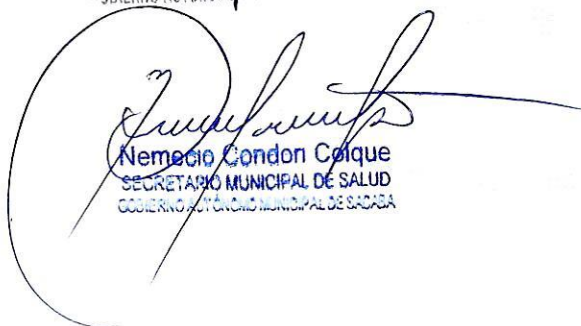



Yvelis Rosio Rojas Valverde
SECRETARIA MUNICIPAL DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Edson C. Morales Perez
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO INTEGRAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Oscar Galvez Padilla
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Elly Amparo Norez Vásquez
SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MADRE TIERRA
Y DESARROLLO PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Nemecio Condon Colque
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Jaime Arebalo Solis
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA